



## “¿Qué importa en primer grado? Evaluación de la calidad de vida en régimen cerrado”.

Araceli Aguilar Conde (Universidad de Málaga)

**Resumen:** El clima social en prisión es un indicador clave para gestionar y determinar las condiciones de vida dentro de un centro penitenciario. Así, prisiones que muestren un clima social ético y seguro tendrán una influencia más positiva en la rehabilitación que centros donde el ambiente social sea más nocivo. Esta investigación utiliza el cuestionario que mide la calidad de vida en prisión (MQPL) para concretar cuál es la percepción de calidad de vida de los internos en primer grado. Los resultados muestran que variables relacionadas con la humanidad y la dignidad en el trato, con el desarrollo personal y el bienestar así como con la profesionalidad de cada centro, provocarán diferencias en la percepción de calidad de vida entre unas prisiones y otras.

**Palabras clave:** calidad de vida en prisión, régimen cerrado, cárcel, clima social en prisión.

**Title:** *What matters in first grade? Evaluation of the quality of life in closed regime*

**Abstract:** *The social climate in prison is a key indicator for managing and determining the conditions of life in prison. Thus, prisons that show an ethical and safe social climate will have a more positive influence on rehabilitation than centers where the social environment is more harmful. This research uses the questionnaire measuring quality of prison life (MQPL) to specify the perception about quality of life in inmates at solitary confinement. The results show that variables related to humanity and dignity in treatment, with personal development and well-being as well as with the professionalism of each center, will cause differences in the perception of quality of life between prisons.*

**Keywords:** *quality of prison life, closed regime, prison, social climate.*

**Recepción del original:**  
17 octubre 2019

**Fecha de aceptación:**  
8 noviembre 2019

**Sumario:** 1. Introducción. 1.1 El confinamiento en solitario. 1.2. El confinamiento solitario en España: El primer grado. 1.3. Del estudio del clima social al concepto de calidad de vida en prisión. 2. En el presente estudio. 3. Metodología. 3.1. Selección de la muestra 3.2. Análisis de resultados 4. Resultados. 4.1. Perfil de los internos 4.2. Variables que influyen en el concepto de calidad de vida 4.3. Adaptabilidad al medio penitenciario 4.4. Calidad de vida en los centros penitenciarios visitados 5. Discusión y conclusiones. 6. Bibliografía.

### 1. Introducción

El sistema penitenciario que impera en España desde la promulgación de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (en adelante LOGP) sigue el modelo de individualización científica. Este modelo se centra en proporcionar a cada recluso un tratamiento individualizado orientado a cumplir con las expectativas de reinserción y reeducación expuestas en el artículo 25.2 de la Constitución Española.

El encarcelamiento es el castigo más severo utilizado por los países de Europa occidental (LAPPI, 2011). El paso por prisión desestructura e incapacita para la vida en libertad. Estos perjuicios se acentuarán cuanto mayor sea la pena de cárcel y cuanto más duras las condiciones en que esta se cumpla, sobretodo, si durante la ejecución de la pena el interno no tiene posibilidad de disfrutar de beneficios penitenciarios, como programas de rehabilitación, terceros grados o la libertad condicional, que vayan preparándolo para su vida en libertad (RÍOS y CABRERA, 2002).

Según POLLOCK y otros (2012) para que una prisión se acerque a esa visión utópica de centros rehabilitadores de delincuentes se debería adoptar un claro compromiso con los principios de justicia restaurativa y de rehabilitación; la seguridad física y psicológica, y la ética deben ser óptimas para que los internos se puedan centrar en su rehabilitación más que en la supervivencia. El preso debe percibir el clima social como seguro; para ello, las relaciones que establezca con funcionarios y con iguales deben ser sanas y, además, sería importante que fuese capaz de resistir impulsos autodestructivos. Por tanto, el ambiente de prisión debe ser percibido por el interno como ético, sin desequilibrios de poder. De este modo, con la tranquilidad de tener cubiertas estas necesidades, el interno puede iniciar su crecimiento personal. Lógicamente, estos aspectos no serán iguales en todos los centros penitenciarios pues dependen más que de la institución penitenciaria del capital humano que conforme cada prisión. El clima social variará de un centro a otro y, en consecuencia, no todas las prisiones serán intrínseca e igualmente perjudiciales (o poco efectivas) para sus moradores.

En otras palabras, centros que muestren un clima social ético y seguro, donde se cubran las necesidades básicas de los internos tendrán una influencia más positiva que prisiones donde este clima social sea más nocivo o donde no se cubran las necesidades requeridas por los presos. Por tanto, medir el clima social de prisión se ha revelado en los últimos tiempos como un indicador clave para la gestión y determinación de las condiciones de vida dentro de prisión. Si los presos que cumplen condena tienen una buena percepción de la calidad de vida y, por tanto, más visos de reinserirse cuando salgan de prisión, sería bueno conocer qué ha sido lo que ha influido en esta percepción para trasladarlo a otros centros donde la calidad de vida sea peor. Conociendo esta percepción, estaríamos en posición de evaluar y hacer propuestas de mejora continua para que se puedan optimar las condiciones de vida dentro de prisión y hacer que los programas de tratamiento que se desarrollan en ellas sean más eficaces.

Surge así la curiosidad de conocer cuál es la calidad de vida percibida por los internos que cumplen condena de la manera más restrictiva que podemos encontrar en nuestro país, el primer grado. El trabajo desarrollado en este artículo se centra especialmente en el régimen cerrado o confinamiento en solitario por considerarse este un ámbito dentro de prisión poco estudiado en nuestro país y de gran interés, al albergar, presumiblemente, a los individuos más conflictivos y desocializados. Se considera que el estudio de su calidad de vida y la identificación de las variables que influyen directamente en esta puede resultar un buen punto de partida para proponer medidas más efectivas de cara a una mejor rehabilitación de estos internos.

### *1.1 El confinamiento en solitario*

El cumplimiento de la pena de prisión en solitario se ha llevado a cabo desde el inicio de la historia de las prisiones bajo la creencia de que la contemplación silenciosa ayudaría a la reforma de los internos más inadaptados dentro del sistema penitenciario. Posteriormente, buscando la mejor forma de gestionar a estos reclusos, algunos países optaron por su dispersión en diferentes centros penitenciarios con el fin de disminuir su influencia sobre el resto de internos buscando mantener el orden dentro de prisión y debilitando posibles alianzas entre ellos (MEARS, 2008). Así, en la última etapa evolutiva de este régimen penitenciario, algunos países como Estados Unidos, Inglaterra o los Países Bajos, optaron por políticas de concentración de estos internos y decidieron crear prisiones destinadas a albergarles, haciendo especial hincapié en la seguridad y el aislamiento, y dejando a un lado el ideal rehabilitador. Así aparecieron las prisiones de máxima seguridad o las instalaciones destinadas a la in-

habilitación de reclusos con un determinado perfil (WARD y WERLICH, 2003).

Sobre todo en países occidentales, estas prisiones responden a prácticas dirigidas a la búsqueda de la seguridad en un sistema penal cada vez más severo y que cede a las demandas de una sociedad progresivamente más punitiva (GARLAND, 2001; HULLEY y otros, 2016) ante una delincuencia que los medios de comunicación califican de intencional y malévol, perpetrada por individuos “depravados”, que preocupa y alarma a una ciudadanía que los identifica como “enemigos públicos” y que demanda un sistema penal más contundente (DRAKE, 2011: 369). En este sentido, GARLAND (1996: 461) afirma que la respuesta de la sociedad ante estos hechos es inhabilitar a estos delincuentes “sacándolos de circulación” a través de la privación de libertad o la pena de muerte. Estas nuevas instalaciones son la respuesta “simbólica” hacia esa inclinación cada vez más punitiva de la sociedad ante el crimen (PIZARRO y NARAG, 2008: 38).

Estos centros penitenciarios son “prisiones dentro de prisiones” (PIZARRO y otros, 2014: 182), es decir, estamos ante un sistema de “doble inhabilitación, ya que los internos están aislados no solo de la sociedad en general sino también del resto de reclusos y del personal” (KURKIS y MORRIS, 2001: 391; PIZARRO y NARAG, 2008).

Las actuales prisiones o unidades de alta seguridad están destinadas a gestionar el riesgo, a castigar e inhabilitar a los delincuentes y a disuadir a la población, tanto general como penitenciaria, de perpetrar nuevos delitos. Ya nada tiene que ver con la reflexión, el diagnóstico o la intervención de delincuentes, pero sí con clasificar y gestionar grupos de internos según su peligrosidad (KING y RESODIHARDJO, 2010; PIZARRO y NARAG, 2008). De hecho, se caracterizan por tener una arquitectura y un uso de la tecnología al servicio del control social, la deshumanización y la seguridad, sobre todo para funcionarios (CARLTON, 2011).

Son varios los objetivos argumentados a la hora de poner en marcha este tipo de regímenes penitenciarios: mejorar el comportamiento de los reclusos; disminuir la influencia de algunos internos (líderes de organizaciones criminales, terroristas, etc.); proteger a algunos reclusos con un determinado perfil de otros; o evitar fugas, pero, sobre todo, lo que se busca es aumentar el orden, la seguridad y el control dentro del sistema penitenciario. Este último objetivo es para muchos autores lo que justifica la expansión de este tipo de instalaciones (MEARS, 2008; MEARS y CASTRO, 2006). Sin embargo, según indican WARD y WERLICH (2003), la primera unidad de máxima seguridad no se construyó para mantener el orden sino como un “aviso” para que el resto de internos sean conscientes de las consecuencias que tiene infringir las normas dentro de prisión.

Los estados deberían aclarar cuál es la finalidad de estas instalaciones, pues según cuál sea variará el tipo de interno. Así, si lo que se pretende es mantener el orden dentro de prisión sería lógico que estos centros albergasen a individuos disruptivos, que no tienen que ser necesariamente ni los más violentos, ni aquellos que necesitan ser protegidos de otros compañeros. Mientras estos objetivos no queden claros la afirmación hecha por KURKI y MORRIS (2001: 392) sobre las prisiones de máxima seguridad puede seguir siendo cierta hoy: “es difícil estar seguro de quién está asignado a las prisiones de máxima seguridad, por qué van, quién sale, cuándo lo hacen y en qué estado”.

La mayoría de los autores definen estos centros como instalaciones que albergan a “lo peor de lo peor” (KING, 1999: 164), donde los internos, por un periodo indefinido, se encuentran en confinamiento unicelular entre 20 y 23 horas diarias sin disfrutar casi de ningún privilegio, tratamiento o servicio (MEARS, 2008). KING (1999:171) determina que son tres los elementos esenciales de este tipo de internamiento:

1. Alojamiento físicamente separado de unidades donde se aloja la población presa general.
2. El ambiente que caracteriza a estos establecimientos especiales enfatiza la seguridad. Se procura la separación física de funcionarios e internos, sobre todo, limitando los movimientos de estos últimos. En este sentido, SHALEV (2009: 162) remarca la importancia de barreras físicas que minimizan este contacto. Los prisioneros son separados de manera impersonal, utilitaria, estrictamente programada y mecánica.
3. Los internos se clasifican en este régimen a través de un proceso disciplinario derivado de comportamientos violentos o seriamente disruptivos (KING y RESODIHARDJO, 2010; PIZARRO y otros, 2014). No son los tribunales los que clasifican a estos internos en este régimen, sino los administradores de los centros penitenciarios (MEARS, 2008; PIZARRO y NARAG, 2008; PIZARRO y otros, 2014).

Con relación a este último punto, la conducta de los internos dentro de prisión será el principal criterio de clasificación que utilizan los administradores del centro penitenciario, aunque también influye el comportamiento extramuros del interno, concretamente, el tipo de delito cometido (MEARS, 2008).

Algunas investigaciones han revelado la presencia de internos con enfermedades mentales graves en mayor proporción en la población de máxima seguridad (23%) que en la población presa general (11%) (MEARS, 2008; NADAY y otros, 2008).

Por otro lado, es interesante indicar que otro tipo de perfil de internos que cumplen parte de su condena en confinamiento en solitario son aquellos que prefieren cumplir en este régimen y “se ofrecen voluntarios” para que se les traslade a este tipo de unidades (MEARS y WATSON, 2006: 246). Si no ven satisfecha su petición estos internos se pueden involucrar en altercados con comportamientos violentos o disruptivos con el fin de ser trasladados. MEARS y WATSON (2006) muestran cómo algunos guardias de prisión exponen los motivos por los que los internos toman este tipo de decisiones. Entre ellos: a) no compartir espacio vital con otros internos; b) al estar en estas unidades se libran de sus obligaciones laborales, o de asistir a programas de tratamiento; c) sentirse más seguros, ya que algunos tienen miedo a que otros internos les hagan daño; d) estas instalaciones suelen estar más cuidadas que las que albergan a la población penitenciaria general.

Una cuestión a tener en cuenta es el tiempo que un interno debe permanecer en este régimen, que debería estar vinculado a la finalidad que tenga esta instalación. Así, si el fin de estos módulos es mantener el orden dentro de prisión y se incluye a los internos más disruptivos, ¿cuánto tiempo deben permanecer aislados?, ¿hasta que se instaure de nuevo el orden de una prisión? Si el objetivo es evitar las fugas, ¿cuánto tiempo debe estar aislado un recluso para que desista de sus intenciones de fugarse?, ¿y en el caso de los enfermos mentales?

Las bondades y perjuicios de estas construcciones han sido objeto de un amplio debate a nivel internacional. Así, algunos académicos y profesionales del sistema penitenciario afirman que estos centros ayudan a mantener la seguridad por su efecto disuasorio (PIZARRO y NARAG, 2008), mientras que otros consideran que es el mecanismo más duro de control social formal que un sistema penal puede emplear (exceptuando, lógicamente, la pena capital). Algunos grupos de legisladores, profesionales y organizaciones de defensa de derechos humanos han expresado su preocupación sobre su aplicación (AMNISTÍA INTERNACIONAL, 2012; COCHARN y otros, 2018; OBAMA, 2016) por considerarlos una forma de “castigo cruel e inusual” que puede provocar el debilitamiento de la salud mental de los internos allí clasificados (PIZARRO y otros, 2014: 194, CLOYES y otros, 2006).

En relación al debilitamiento mental, el estudio realizado por CLOYES y otros (2006) mostró que estos internos sufren niveles moderados de discapacidad psicosocial. En otro, HANEY (2003) muestra que un ambiente tan estresante puede hacer que los internos pierdan el contacto con la realidad, tener dificultad para concentrarse, ansiedad, desorientación y disminuir su autocontrol.

Otros aspectos objeto de controversia son: que no queda claro cuál es el impacto sobre la reincidencia, el efecto que tiene sobre la violencia y el orden dentro de prisión o sobre su análisis coste-beneficio (KING, 1999; KURKI y MORRIS, 2001; MEARS, 2008; MEARS y WATSON, 2006; PIZARRO y otros, 2006).

En relación a la posible mayor reincidencia de estos internos en comparación con la de la población reclusa en general, algunos estudios han mostrado que, efectivamente, esta es más alta pero que su diferencia no es tan grande (MEARS y BALES, 2009). En un estudio publicado por WARD y WERLICH (2003) en el que se analizó a internos liberados de los centros de máxima seguridad de Alcatraz y Marion en Estados Unidos se concluyó que el 16% de los liberados de la prisión de Marion regresaron a un centro de máxima seguridad tras su liberación y solo el 3,1% de los liberados de Alcatraz fueron devueltos a aislamiento. Además, de los 80 internos de Marion que concluyeron su condena en este régimen y fueron liberados directamente a la comunidad solo la mitad de ellos reincidieron y volvieron a prisión. En este trabajo también se analizó el efecto que el confinamiento en solitario pudo tener sobre la salud mental de los internos. Los resultados mostraron que únicamente el 8% de Alcatraz y el 3,1% de Marion tuvieron que ser trasladados a instituciones mentales por desarrollar una enfermedad mental durante su estancia en aislamiento.

Respecto a su utilidad para mantener el orden y disminuir la violencia dentro de prisión, otros autores concluyen que estas instalaciones podrían contribuir a lo contrario (BOTTOMS, 1999). Sin embargo, KING (2005) entrevistó a 42 internos de prisiones de máxima seguridad en Estados Unidos y concluyó que estas instituciones podrían tener un efecto positivo para los internos pues, en esas condiciones de vida, tienen tiempo para reflexionar sobre las acciones que les han llevado a estar en prisión. Otros internos manifestaron que habían aprendido a ser más pacientes y tener un mayor autocontrol. También manifestaban que el alejarse de internos que les influían negativamente había sido positivo para ellos.

Con relación a su efectividad, algunos profesionales penitenciarios opinan que existen alternativas más eficientes y económicas a este tipo de reclusión como, por ejemplo, el uso de programas de tratamiento conductuales y educativos más específicos para este tipo de internos (MEARS, 2008; MEARS y CASTRO, 2006). Sin embargo, la realidad es que los reclusos en estas instalaciones reciben poca atención en lo que a programas o servicios de tratamiento se refiere (KING, 2005; MEARS, 2008), situación que merma aún más la poca eficiencia de estas instalaciones.

SHALEV (2009), quien efectúa una profunda revisión sobre prisiones de máxima seguridad, afirma que no se alcanza ninguna de las metas oficialmente propuestas a excepción de la del aumento de la seguridad del personal penitenciario. Concluye que este tipo de confinamiento no reduce la violencia, no favorece el orden dentro de prisión, ni proporciona seguridad a la población general. Sin embargo, sí que está de acuerdo con que el coste humano, económico y social de estas políticas es excesivamente elevado, llegando a cuestionarse la legitimidad de estas instalaciones.

En el ámbito académico la principal crítica que se hace a las opiniones que justifican este tipo de tratamiento es la poca evidencia empírica en la que se basan. En este punto es importante mencionar que la mayor parte de los argumentos en defensa de estas instalaciones se basan en estudios metodológicamente débiles. Por ejemplo, en el caso de la investigación de WARD y WERLICH (2003), no se administró una prueba previa para determinar cuál era el estado mental de estos internos antes de su confinamiento en solitario y en el caso de la investigación hecha por KING (2005), el propio autor acepta las limitaciones de sus conclusiones al disponer de un tamaño de muestra especialmente pequeño.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto hasta el momento y la expansión de este tipo de instalaciones, en el ámbito criminológico se presenta un interesante campo de investigación, en general poco explorado y en el que aún queda mucho por aportar, sobre todo en países como España.

### *1.2. El confinamiento solitario en España: El primer grado*

Una vez vistos cuáles son los objetivos, las características, los internos clasificados, y los perjuicios y las bondades de este régimen penitenciario a nivel internacional, se plantean las siguientes cuestiones: ¿cómo se lleva a cabo este tipo de régimen en España?, ¿cuáles son sus principales características?

Lo primero que se debe mencionar es que en España no existen prisiones de máxima seguridad tal y como se entienden en otros países occidentales. Sí que existen departamentos especiales o módulos de régimen cerrado, normalmente situados dentro de prisión, con mayores medidas de seguridad, donde se interna a los presos clasificados en primer grado. En nuestro ordenamiento jurídico la LOGP en su artículo 10 prevé la existencia de estos establecimientos. Los define como espacios o departamentos especiales para penados de “extrema peligrosidad” o para quienes muestren signos de “inadaptación a los regímenes ordinario y abierto”. Además, en el apartado 3 del mismo artículo se definen las características de este grado penitenciario: “las actividades en común de los internos se verán limitadas y

se caracterizarán por estar sometidas a un mayor control y vigilancia”. Queda claro que para el legislador este régimen tiene la finalidad de mantener el orden social dentro de prisión a través de la seguridad.

Legalmente, las razones por las que los internos pueden ser clasificados o regresados a primer grado vienen dispuestas en el artículo 102 del Reglamento Penitenciario (en adelante RP): peligrosidad extrema e inadaptación a las normas generales de convivencia del régimen ordinario o abierto. Dicha peligrosidad e inadaptación deben fundarse en causas objetivas que constarán en una resolución motivada. Así, según el RP se deben tener en cuenta los siguientes factores:

- a) Naturaleza de los delitos cometidos a lo largo de su historial delictivo, que denote una personalidad agresiva, violenta y antisocial.
- b) Comisión de actos que atenten contra la vida o la integridad física de las personas, la libertad sexual o la propiedad, cometidos en modos o formas especialmente violentos.
- c) Pertenencia a organizaciones delictivas o a bandas armadas, mientras no muestren, en ambos casos, signos inequívocos de haberse sustraído a la disciplina interna de dichas organizaciones o bandas.
- d) Participación activa en motines, plantes, agresiones físicas, amenazas o coacciones.
- e) Comisión de infracciones disciplinarias calificadas de muy graves o graves, de manera reiterada y sostenida en el tiempo.
- f) Introducción o posesión de armas de fuego en el establecimiento penitenciario, así como la tenencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en cantidad importante, que haga presumir su destino al tráfico.

Además, cuando se clasifica a un interno en este régimen, según la infracción que haya cometido, se le pueden aplicar unas medidas de seguridad más o menos estrictas dentro del primer grado. Concretamente, los artículos 93 y 94 RP especifican las modalidades de vida en régimen, cerrado presentando el primero unas condiciones más estrictas que las del artículo 94. De hecho, para algunos autores, a las infracciones que van desde la a) hasta la d) del artículo 102 RP, relativas, a excepción de la d), a la conducta extramuros del interno, les podría corresponder la modalidad de vida especificada en el artículo 93 RP mientras que a los apartados e) y f), más relacionados con el comportamiento intramuros, les correspondería la modalidad del artículo 94 del RP (FREIXA, 2014).

La asignación a régimen cerrado, así como la elección de la modalidad de vida se acuerdan por la junta de tra-

tamiento (en adelante JT) y se aprueba por el centro directivo. En España, como ocurre a nivel internacional, la asignación del primer grado depende de la administración penitenciaria y no de ningún tribunal o juez de vigilancia penitenciaria.

El sistema de clasificación penitenciaria español es dinámico, por lo que los internos pueden progresar o regresar en grado. Incluso, dentro de un mismo grado también existe este avance o retroceso en las condiciones de vida. Así, un interno que es destinado a un departamento especial, con condiciones de vida muy estrictas (art. 93 RP), puede progresar a un módulo de régimen cerrado donde las condiciones de vida son mejores (art. 94) y volver a regresar a un departamento especial si su comportamiento se torna disruptivo y cesa su buena evolución.

La permanencia en régimen cerrado será por el tiempo mínimo necesario, hasta que desaparezcan o disminuyan significativamente las razones o circunstancias que sirvieron de fundamento para su aplicación. Cada tres meses, como máximo, se revisará tanto la clasificación como la asignación de modalidad de vida del interno. Sin embargo, como muy bien explica FREIXA (2014) en relación con esto, se debe tener en cuenta que para que un interno pase de primer a segundo grado, este interno debe estar disfrutando de la modalidad de vida menos restrictiva dentro de primer grado penitenciario (art. 94 RP). En cambio, no podrá pasar a segundo grado si padece las condiciones de vida del artículo 93 RP. Este sistema de progresión tiene consecuencias en cuanto al tiempo mínimo de permanencia de un interno en primer grado. Si un interno es clasificado a primer grado (art. 93 RP) debe permanecer tres meses hasta poder pasar a un módulo de régimen cerrado (art. 94) y cuando esté aquí, contando con que no cometa ninguna infracción, participe en actividades y muestre motivación, tendrá que esperar un mínimo de seis meses para que la JT decida su progresión de grado. Esto suma un mínimo de 9 meses de espera, aunque una de las cualidades del primer grado sea su transitoriedad (un interno permanecerá el tiempo mínimo imprescindible para corregir su conducta y cuando “desaparezcan los motivos” que lo llevaron a primer grado “debería progresar a un régimen de vida ordinario”) (FREIXA, 2014: 3). El supuesto expuesto es complicado que se cumpla pues cualquier sanción disciplinaria puede prolongar su estancia en este departamento por un tiempo indeterminado e ilimitado.

En relación con este carácter ilimitado, TAMARIT y otros (2005: 273) afirman que el primer grado se puede volver la peor sanción disciplinaria al “no tener unos límites máximos de duración”. Esta incertidumbre sobre la duración crea sentimientos de indefensión, hostilidad y agresividad en los internos por lo que supone un aumento del

dolor de la condena (SHALEV, 2008). El factor temporal también puede afectar psicológica y psicosocialmente a los internos clasificados en primer grado, sobre todo si este es prolongado, pues este hecho entorpecerá las capacidades de resocialización de estas personas.

En cuanto a los efectos que este tipo de encarcelamiento produce en los internos que lo padecen en España, RÍOS (2013: 138) afirma que las condiciones de vida tienen un efecto “despersonalizador y animalizador incompatible con la letra y espíritu” en el que se basa nuestro régimen penitenciario. Se estaría dejando a un lado el carácter rehabilitador y reeducativo de la pena de prisión y todo lo referente al cumplimiento de la normativa sobre derechos humanos.

Pensando en la intervención con estas personas, FREIXA (2014:23) argumenta que el primer grado debería suponer: “a) Unos programas de tratamiento especializados; b) Una evaluación continua de las intervenciones; c) Una evaluación del riesgo; d) Una plantilla especializada; y, e) Un plus de atención sobre los jóvenes”. Promover la participación de estos internos en ocasiones es complicado por las restricciones inherentes al propio régimen de vida.

CAPDEVILLA y FERRER (2009) apuntan a que estos reclusos suelen tener un mayor número de sanciones y faltas. GARRIDO y otros (2006: 947) afirman que la permanencia durante largos periodos de tiempo en primer grado puede ser un predictor de reincidencia.

RÍOS y CABRERA (2002) realizan uno de los primeros estudios sobre las condiciones de vida en primer grado a partir del envío de cuestionarios a 190 internos clasificados en dicho régimen. El trabajo pone de manifiesto que este tipo de internos reincidentes son habituales del sistema penitenciario y que tuvieron su primer ingreso siendo menores. El resultado de esta institucionalización es que son personas que no saben desenvolverse en sociedad y cuando salen en libertad vuelven a delinquir para entrar en prisión.

Se ha visto, tanto a nivel internacional como nacional, que los programas de regreso paulatino a la comunidad donde se trabajan las habilidades sociales, adicciones y los vínculos sociales son los más efectivos a la hora de intentar que estos internos no vuelvan a reincidir (CID y TEBAR, 2010).

### 1.3. Del estudio del clima social al concepto de calidad de vida en prisión

Como se ha mostrado, son varios los objetivos que se buscan con el uso del confinamiento en solitario, sin embargo, parece que el fin último de este régimen de cumplimiento es mantener el orden social y la seguridad dentro de prisión. Pero ¿son las prisiones con mayor orden impuesto las que desarrollan un clima o un ambiente más favorable?

Históricamente los estudios sobre el clima social o la organización social dentro de prisión parten de análisis et-

nográficos que describen el desarrollo de la vida dentro de prisión, en concreto, las dinámicas de comportamiento y los aspectos más estructurales del ámbito penitenciario. Destacan en esta área los estudios de CLEMMER (1940), SYKES (1958), MATHIESEN (1965) o JACOBBS (1977).

Posteriormente, coincidiendo con el auge de la corriente rehabilitadora, a finales de los años setenta del siglo XX surgen estudios de corte más psicológico. Se rompe con la concepción universal de la prisión que había hasta el momento como instrumento de castigo y se cree que a través del tratamiento se puede rehabilitar al delincuente.

A partir de los trabajos de LEWIN (1997 [1935]) y MURRAY (1938) en el que el autor afirma que el comportamiento del individuo será el resultado de la interacción de dos tipos de fuerzas, por un lado, las fuerzas internas derivadas de la personalidad de cada individuo y, por otro, las fuerzas externas derivadas del ambiente en el que se mueve el individuo, surge la convicción de que para conocer el comportamiento de las personas se debe entender el contexto en el que se encuentran.

Vinculado con esta idea y orientado al ámbito penitenciario destaca especialmente el trabajo de MOOS (1968) en el que se pretende medir el clima social de la prisión para conocer su efecto terapéutico y evaluar cuáles son los efectos que podrían tener sobre los internos los diferentes regímenes de vida. Para MOOS, según cuáles sean los objetivos institucionales, los funcionarios tendrán una determinada imagen de los internos, de las relaciones de autoridad y del liderazgo desarrollado por los internos (MOOS, 1968, p.177). Para ello, el autor adapta al ambiente penitenciario la escala WES, creada anteriormente para medir el ambiente en hospitales psiquiátricos, y surge así la escala CIES (MOOS, 1968; WENK y MOOS, 1972) con la que se medirá la personalidad del ambiente penitenciario, su “clima social” (TONKIN y HOWELLS, 2011, p. 249).

Con el paso del tiempo la escala CIES comienza a recibir algunas críticas por parte de la comunidad científica. Entre las principales: que el contenido de algunos ítems se había quedado obsoleto, y que se requiere esfuerzo y tiempo para completarla. DAY y otros (2011) hacen referencia a que es un instrumento con falta de validez interna que dificulta la replicabilidad del trabajo de Moos; además, no se adapta adecuadamente al medio penitenciario (LIEBLING, 2004; SAYLOR, 1984). Concretamente LIEBLING (2004) afirma que la escala está limitada conceptualmente, pues para su elaboración no se contó con el personal de prisión.

En 1977 TOCH crea un nuevo cuestionario para medir la calidad del clima social en prisión, el *Prison Preference Inventory* (PPI). El PPI pregunta a los internos en términos de preferencia e identifica aspectos que son “estresantes”

y otros que “hacen la vida más llevadera” (TOCH, 1977, p. 301). A partir de las respuestas dadas se clasifica a los internos en ocho dimensiones del ambiente de prisión: 1) Privacidad; 2) Empatía; 3) Seguridad; 4) Estructura; 5) Apoyo; 6) Motivación social; 7) Actividad; y 8) Libertad. El “perfil de cada interno indicaría el clima social que prefiere o que le es más adecuado según sus necesidades (TONKIN y HOWELLS, 2011, p. 251).

La herramienta de TOCH (1977) también es objeto de algunas críticas metodológicas, sobre todo referentes a su fiabilidad y validez (TONKIN y HOWELLS, 2011). WRIGTH (1985) lleva a cabo una profunda revisión de la herramienta PPI de TOCH y crea una versión modificada llamada *Prison environmental inventory* (PEI) con la que se superan los problemas metodológicos del PPI.

Con el comienzo del declive del ideal rehabilitador de prisión surge una visión más punitiva de la institución cuyo objetivo principal es el confinamiento. En este periodo se da una especial importancia a la evaluación de las prisiones, se quiere ver qué funciona y qué no. El problema con estos trabajos es que basan sus indicadores en aspectos fácilmente medibles pero que no son importantes a la hora de determinar el clima social de una prisión (LIEBLING y otros, 2012).

Algunos autores afirman que existirán diferentes culturas, actitudes y relaciones interno-funcionario dentro de cada prisión según sea su clima social (LIEBLING, 2004). Igual que cada individuo tiene su personalidad, cada centro penitenciario tendrá la suya según cómo se “organice y cómo sea el ambiente social en ella” (TONKIN y HOWELLS, 2011:249). Así, habrá centros más amables en los que los internos se sentirán más apoyados y otras prisiones más hostiles en las que los internos no percibirán ningún amparo. Por tanto, no existe un único tipo de prisión, y de ahí la importancia de que sean evaluadas con los indicadores adecuados.

Para solventar estas deficiencias y que los indicadores midan no únicamente lo que es fácil de medir sino lo importante, LIEBLING (2004) desarrolla un cuestionario a partir de entrevistas hechas a funcionarios e internos.

Esta investigación de LIEBLING (2004) es una de las más influyentes a nivel internacional en el estudio de las condiciones de vida. El trabajo se centra en el estudio de valores a nivel teórico y práctico y su relación con el concepto de “calidad de vida” en prisión (LIEBLING, 2004: 50).

Para la autora las condiciones de vida en prisión no están determinadas únicamente por aspectos materiales (infraestructura, horas dentro de una celda, etc.), sino también y fundamentalmente por aspectos morales (respeto, dignidad o humanidad, entre otros) que LIEBLING denomina

*moral performance* y que al castellano se ha traducido como desempeño moral (BARQUÍN y otros, 2016; MARTÍ, 2017; POZO y otros, 2018; RODRÍGUEZ y otros, 2018; SANHUEZA, 2015; SANHUEZA y SAGREDO, 2015). En el centro de este desempeño moral estarían las relaciones interpersonales de los internos, ya sean entre iguales o con los funcionarios. El desarrollo de estas relaciones será clave a la hora de valorar la calidad de vida (el ambiente) dentro de prisión.

LIEBLING (2004) cree que los aspectos morales son más difícilmente medibles y asume que el modo en que se distribuyen los bienes materiales, la forma en que el personal se dirige a los internos, cómo trata la dirección de cada centro al personal que trabaja en él y cómo se vive, será lo que constituya las dimensiones clave en la percepción de la calidad de vida en prisión. Según se puntúen estas dimensiones cada prisión tendrá una calidad de vida diferente y esta se podrá medir a partir de la herramienta *Measuring the Quality of Prison Life* (en adelante MQPL) (LIEBLING, 2004).

LIEBLING llega a elaborar el cuestionario MQPL usando la técnica del *appreciative inquiry* (LIEBLING y otros, 1999) a partir de entrevistas con internos, funcionarios y personal directivo de centros penitenciarios ingleses, mediante las cuales se pretendía diseñar cómo sería una buena prisión. La metodología ha sido bien valorada por autores como VAN ZYL SMIT (2004) o HARDING (2014).

El resultado final es un cuestionario compuesto por 21 dimensiones agrupadas en 5 categorías (LIEBLING, 2004; LIEBLING y otros, 2012): 1) Humanidad y dignidad; 2) Profesionalidad y funcionamiento del centro; 3) Seguridad; 4) Condiciones materiales y contacto con el exterior; 5) Bienestar y desarrollo personal.

LIEBLING (2004) piensa que los internos liberados de cárceles con puntuaciones medias más altas sobre la calidad de vida tendrán una mejor adaptación a su vida en sociedad y tendrán más visos de reinsertarse que aquellos que salgan de prisiones con puntuaciones medias más bajas. Los internos que se sienten bien tratados pueden dejar la prisión con identidades más saludables que aquellos que se sienten mal tratados.

La herramienta desarrollada por LIEBLING y su equipo ha tenido una gran influencia no solo en Reino Unido, donde el *Prisons Service* ha adoptado el cuestionario MQPL para evaluar de manera periódica sus prisiones, sino que ha sido traducida y aplicada en diferentes países como Holanda (BOONE y KOX, 2014), Noruega (JOHNSE, GRANHEIM y HELGESEN, 2011), Chile (SANHUEZA, 2015) o España (BARQUÍN y otros, 2016, 2019; POZO y otros, 2018; RODRÍGUEZ y otros, 2018).

## 2. En el presente estudio

Con esta investigación se pretende conocer cuál es la percepción de la calidad de vida en prisión de los internos clasificados en primer grado en España. Para ello, a partir del uso del cuestionario MQPL y el análisis estadístico de las respuestas dadas por los internos, se tratará de identificar cuáles son las variables más influyentes en la formación del concepto de calidad de vida de estos internos, se analizará cuál ha sido la adaptación de estos reclusos al medio penitenciario y se comparará la calidad de vida percibida en los diferentes centros penitenciarios visitados.

Tras todo lo expuesto hasta el momento se esperan hallar los siguientes resultados:

*Hipótesis 1:* La percepción de los internos recluidos en primer grado será peor que la hallada en segundo grado.

*Hipótesis 2:* A la hora de formar su concepto de calidad de vida estos internos darán prioridad a aspectos como el trato percibido y la relación con los funcionarios y con otros internos pues, se supone, según investigaciones previas como la de LIEBLING (2004), RODRÍGUEZ y otros (2018) o BARQUÍN y otros (2016, 2019), que las relaciones de los internos son un factor clave a la hora de definir cómo es la calidad de vida en prisión.

*Hipótesis 3:* Por el tipo de régimen en el que se encuentran estos internos se espera que hayan tenido una mala adaptabilidad al medio.

*Hipótesis 4:* Se espera que la calidad de vida percibida en cada módulo de régimen cerrado visitado sea diferente y además estas diferencias estarán basadas en aspectos “morales” (LIEBLING, 2004) más que en aspectos ambientales o arquitectónicos.

## 3. Metodología

### 3.1. Selección de la muestra

Repartidos por todo el territorio nacional y gestionados por la Administración General del Estado existen 69 centros penitenciarios que albergan a 50.612<sup>1</sup> internos. De ellos, 835 internos están clasificados en primer grado.

En cuanto a la selección de centros, para la recolección de los datos se han visitado los centros penitenciarios de: Algeciras, Córdoba, Estremera, Huelva, Picassent, Puerto I, Puerto III, Soto del Real y Villabona. Se debe mencionar que no fue posible acceder a los módulos de primer grado de los centros de Córdoba y Huelva, a pesar de tener el correspondiente permiso de la Secretaría General de Instituciones penitenciarias para realizar esta investigación. Los equipos directivos de estas prisiones alegaron motivos

de seguridad para justificar la revocación del permiso de entrada. Los 7 centros de donde sí se pudieron obtener datos brindaron un universo muestral de 335 internos. De ellos, 115 accedieron a participar en esta investigación.

En este trabajo se invitó a participar a todos internos que se encontraron en primer grado durante las visitas. Por tanto, la muestra la forman todos aquellos que voluntariamente accedieron a colaborar. A todos se les informó verbalmente y por escrito sobre en qué consistiría su participación, cuáles eran los objetivos de la investigación y de que su colaboración no supondría ningún beneficio penitenciario. También se les informó sobre su derecho a dejar de participar en cualquier momento si así lo decidían. A todos los interesados se les facilitó un documento informativo y de consentimiento que fue firmado. Se cree que este procedimiento era el menos coercitivo para los internos.

La confidencialidad de las respuestas de los participantes ha sido prioritaria en este trabajo. Las respuestas al cuestionario se realizaron de manera individual en una sala habilitada para ello como la consulta médica o alguna similar que garantizara la total privacidad de lo que el interno pudiese responder. El tiempo dedicado a responder cada cuestionario osciló entre los 90 y los 120 minutos.

### 3.2. Análisis de los resultados

Para conseguir los objetivos planteados en este trabajo a partir de las respuestas dadas en el cuestionario por los internos se llevarán a cabo contrastes de hipótesis para dos muestras independientes con el fin de comprobar si existen diferencias significativas en la percepción de la calidad de vida de la población interna en primer grado con respecto a la clasificada en segundo grado. Para conocer cuáles son las variables que influyen en la formación del concepto de calidad de vida en estos internos se llevará a cabo un análisis de regresión lineal múltiple y un análisis de varianza para comparar si las diferencias sobre la calidad de vida de los distintos centros penitenciarios son estadísticamente significativas. Para poder realizar este análisis se ha empleado el programa *IBM-SPSS-Statistics* en su versión 25.0.

## 4. Resultados

### 4.1. Perfil de los internos

El perfil de la persona que se encuentra en primer grado es el de un hombre en torno a 35-40 años en tres de cada cuatro casos de nacionalidad española.

Como muestra la tabla 1, se trata de un interno reincidente. Una gran parte de ellos han estado al menos en dos

1. A fecha de 1 de enero de 2019 según la página web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (<http://www.institucionpenitenciaria.es>)



ocasiones anteriores en prisión (44, 3 %) e incluso un 10,4% de los entrevistados afirma haber entrado y salido de prisión en tres o más ocasiones.

Suelen ser individuos que llevan un tiempo considerable en la prisión en la que se le hecho la entrevista. Los centros de Estremera y Soto del Real son los que albergan mayor porcentaje de individuos que llevan más de 10 años en ese mismo centro penitenciario.

Cuando se les pregunta por su principal actividad diaria, como era de esperar por el régimen en que se encuentran, la mayoría afirma que se dedican a estar en su celda. Algunos

internos de los centros de Puerto III, Valencia y Villabona suelen asistir a actividades educativas como la escuela. Destaca la participación del 12,7% de los entrevistados en Puerto I en trabajos remunerados dentro de prisión (destinos). Debe aclararse que el centro penitenciario Puerto I es el único en España destinado en su totalidad a albergar internos clasificados en primer grado. En realidad, funciona como un centro ordinario pero con las restricciones reglamentales que corresponden a primer grado, de ahí que para llevar a cabo labores de limpieza, reparto de comidas, etc. se acuda a los internos que cumplen condena allí.

Tabla 1. Resumen datos de interés población primer grado (Porcentaje y media)

		Centros visitados							Total primer grado
		Algeciras	Estremera	Puerto I	Puerto III	Soto del Real	Valencia	Villabona	
<b>Edad</b>	<b>M</b>	37	39	40	36	41	34	40	<b>39</b>
	<b>DT</b>	6,56	6,31	9,19	5,65	7,51	6,55	12,98	<b>8,34</b>
<b>Nacionalidad</b>	<b>Española</b>	55,6	81,8	87,3	60	37,5	63,6	83,3	<b>74,8</b>
	<b>Marroquí</b>	33,3	9,1	3,6	26,7	25	18,2	16,7	<b>13</b>
	<b>Otros</b>	11,1	9,1	9,1	13,3	37,5	18,2	0	<b>12,4</b>
<b>Uso de drogas antes de su entrada en prisión</b>	<b>Sí</b>	100	100	80	73,3	100	63,6	83,3	<b>82,6</b>
	<b>No</b>	0	0	20	26,7	0	36,4	16,7	<b>17,4</b>
<b>Situación actual</b>	<b>Cumpliendo condena</b>	77,8	81,8	80	93,3	87,7	72,7	83,3	<b>81,7</b>
	<b>Preventivo</b>	11,1	9,1	5,5	6,7	0	18,2	16,7	<b>7,8</b>
	<b>Otros</b>	11,1	9,1	14,5	0	12,5	9,1	0	<b>10,4</b>
<b>Edad de la primera entrada en prisión</b>	<b>Mayor de edad</b>	44,4	36,4	63,7	46,7	75	54,6	50,1	<b>56,5</b>
	<b>Menor de edad</b>	55,6	63,6	36,3	53,3	25	45,4	49,9	<b>43,5</b>
<b>Primera vez en prisión</b>	<b>Sí</b>	44,4	36,4	23,6	53,3	37,5	27,3	16,7	<b>31,3</b>
	<b>No</b>	55,6	63,6	76,4	46,7	62,5	72,7	83,3	<b>68,7</b>
<b>Veces que ha estado en prisión</b>	<b>1</b>	11,1	0	9,1	0	12,5	0	0	<b>6,1</b>
	<b>2</b>	44,4	63,6	49,1	20	37,5	63,6	0	<b>44,3</b>
	<b>3</b>	0	0	9,1	13,3	0	0	33,3	<b>7,8</b>
	<b>Más de 3</b>	0	0	9,1	13,3	12,5	9,1	50	<b>10,4</b>
	<b>Entre 1 y 2 años</b>	11,1	18,2	27,3	53,4	12,5	72,8	50	<b>32,2</b>
<b>Cuanto tiempo lleva en esta prisión</b>	<b>Entre 2 y 5 años</b>	44,4	45,4	36,3	39,9	25	27,2	50	<b>38,3</b>
	<b>Entre 5 y 10 años</b>	22,2	0	18	6,7	25	0	0	<b>13</b>
	<b>Más de 10 años</b>	22,2	36,4	18,4	0	37,5	0	0	<b>16,7</b>
	<b>Estar en la celda</b>	100	100	87,3	93,3	100	72,7	66,7	<b>88,7</b>
<b>Principal actividad durante el día</b>	<b>Tratamiento/</b>	0	0	0	6,7	0	27,3	33,3	<b>5,2</b>
	<b>Educación</b>								
<b>Ociosidad (más de 6 horas sin actividades)</b>	<b>Destinos</b>	0	0	12,7	0	0	0	0	<b>6,1</b>
	<b>Otros</b>	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Sí</b>	100	100	70,9	100	100	100	100	<b>86,1</b>
<b>Ingresado en módulo psiquiátrico (&gt; 2 días)</b>	<b>No</b>	0	0	29,1	0	0	0	0	<b>13,9</b>
	<b>Sí</b>	11,1	0	7,3	13,3	0	0	16,7	<b>7</b>
<b>Intento de suicidio</b>	<b>No</b>	88,9	100	92,7	86,7	100	100	83,3	<b>93</b>
	<b>Nunca</b>	77,8	36,4	81,8	93,3	87,5	81,8	100	<b>80</b>
	<b>Sí (solo en prisión)</b>	22,2	63,6	5,5	0	0	0	0	<b>10,4</b>
<b>Cercanía domicilio</b>	<b>Sí (tanto dentro como fuera)</b>	0	0	12,5	6,7	12,5	18,2	0	<b>9,6</b>
	<b>Cerca</b>	22,2	63,6	56,4	53,3	25	54,5	83,3	<b>53</b>
	<b>Lejos</b>	77,8	34,4	43,6	46,7	75	45,5	16,7	<b>47</b>
<b>Recibe visitas</b>	<b>Sí</b>	66,7	100	74,5	66,7	62,5	72,7	66,7	<b>73,9</b>
	<b>No</b>	33,3	0	25,5	33,3	37,5	27,3	33,3	<b>26,1</b>
<b>Contacta con su familia</b>	<b>Sí</b>	88,9	100	90,9	100	87,5	100	83,3	<b>93</b>
	<b>No</b>	11,1	0	9,1	0	12,5	0	16,7	<b>7</b>
<b>Puntuación CV</b>	<b>M</b>	2,89	3,90	4,24	4,20	1,5	5,36	6,67	<b>4,13</b>
	<b>DT</b>	2,03	2,21	2,21	2,08	0,93	2,73	0,51	<b>2,32</b>
<b>Muestra</b>	<b>Universo (N)</b>	29	23	158	46	28	32	19	<b>335</b>
	<b>Muestra (%)</b>	31,03	47,82	34,81	32,6	28,57	34,38	31,57	<b>34,33</b>

Fuente: elaboración propia.

Un 7% de los entrevistados afirman haber estado ingresados durante al menos dos días en una unidad psiquiátrica y alrededor del 10% ha intentado suicidarse.

En cuanto al consumo de drogas antes de entrar en prisión, la práctica totalidad de los internos reconoce haberlas tomado (82,6%).

Respecto al contacto con el exterior de estos internos y al mantenimiento de sus vínculos sociales, el 47% reconoce estar en un centro penitenciario que está alejado de su domicilio habitual. De hecho, esto ocurre con el 78% de los internos de Algeciras y el 75% de los de Soto del Real. Reciben visitas el 73,9% de los entrevistados y solo un 7% no mantiene ningún tipo de contacto ni epistolar ni telefónico con sus amigos o familiares.

#### 4.2. Variables que influyen en el concepto de calidad de vida

Uno de los objetivos de este trabajo era conocer qué variables del cuestionario MQPL influyen significativamente en la percepción de la calidad de vida de los internos de primer grado entrevistados. Para ello se ha llevado a cabo un análisis de regresión lineal múltiple. La tabla 2 muestra el resumen del modelo de la recta de regresión que mejor se ajusta a los resultados dados por los internos.

Tabla 2. Resumen del modelo de regresión lineal múltiple

Modelo	R	R <sup>2</sup>	R <sup>2</sup> aju.	Sig. Cambio F	Durbin Watson
10	0,859	0,738	0,713	0,036	1,721

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3. Contraste de hipótesis del modelo de regresión (ANOVA)

Modelo 10	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
<b>Regresión</b>	125,457	10	12,546	29,326	0
<b>Residuo</b>	44,491	104	0,428		
<b>Total</b>	169,948	114			

Fuente: elaboración propia.

Tabla 4. Variables que influyen en la percepción de calidad de vida en prisión

Modelo 10	B	Beta (b)	t	Sig.
<b>Constante</b>	-1,21		-4,626	0
<b>Esta prisión no está mal (es decente)</b>	0,417	0,376	6,449	0
<b>Los internos en celdas de aislamiento son bien tratados</b>	0,269	0,255	3,771	0
<b>Cuando entré en esta prisión me sentí bien tratado</b>	0,252	0,256	4,463	0
<b>Me siento estancado en el sistema</b>	-0,201	-0,197	-3,244	0,002
<b>Las instalaciones para mantenerse aseado son adecuados</b>	0,174	0,157	2,974	0,004
<b>Siento que estoy "pasando el tiempo" en lugar de "aprovechando el tiempo" de mi condena</b>	-0,126	-0,117	-2,013	0,047
<b>Para conseguir algo hay que pedirlo una y otra vez</b>	0,268	0,232	3,338	0,001
<b>Esta prisión está bien organizada</b>	0,149	0,138	2,105	0,038
<b>Tener contacto con la familia (visitas, teléfono)</b>	0,721	0,151	2,746	0,007
<b>La experiencia de estar preso en esta cárcel es muy estresante</b>	-0,204	-0,163	-2,129	0,036

Fuente: elaboración propia.

Podemos ver cómo el valor de  $R^2_{ajustado}$  es de 0,713, es decir, este modelo explica en torno a un 71% de la varianza de la variable dependiente (calidad de vida en prisión).

El contraste de hipótesis del modelo de regresión se muestra en la tabla 3. Los resultados permiten aceptar la existencia de una relación lineal significativa entre la percepción de calidad de vida en prisión y el resto de variables de este modelo de regresión.

Para estos internos el modelo identifica diez variables que influyen significativamente en su percepción de calidad de vida. Como se muestra en la tabla 4, al ser todos sus p-valores menores a 0,05 se acepta que todas las variables expuestas influyen significativamente en la percepción de calidad de vida en prisión de los internos de primer grado.

#### 4.3. Adaptabilidad al medio penitenciario

Para conocer cómo ha sido la adaptación de estos internos a prisión se han tenido en cuenta varias variables. Por un lado, se les preguntó a los internos si habían sido sancionados alguna vez en la prisión en la que estaban siendo entrevistados, el 52,6% afirmó haber sido sancionados en el módulo donde cumplen condena. Los motivos por los que se les sancionó se recogen en la tabla 5.

Tabla 5. Motivos de las sanciones a internos

Sanciones	Porcentaje %
No cumplir con los horarios establecidos	5
Sacarse la medicación de la boca	13
Poseción de objetos punzantes/cortantes en la celda	10
Agresión a funcionario	7,5
Agresión a otro interno	12
Discutir con compañero	15
Discutir con funcionario	17,5
Carro (lanzar objetos por la ventana de una celda a otra)	20

Fuente: elaboración propia.

Además del motivo de las sanciones, otro aspecto que mide el grado de inadaptación del interno a la vida en prisión es conocer si han sido reducidos alguna vez por los funcionarios mediante el uso de la fuerza. Los resultados muestran que el 67,5% de los individuos que fueron sancionados también fueron reducidos al menos una vez, mientras que el 32,5% restante fueron solo sancionados (no reducidos).

Con el fin de conocer si esta aparente mala adaptación provoca en los internos sensaciones de incomodidad o desacuerdo, se analizaron tres variables relativas a su adaptación en primer grado puntuadas mediante una escala Likert de 1 a 5 donde 1 es muy en desacuerdo y 5 totalmente de acuerdo. La tabla 6 muestra las puntuaciones medias para estas tres variables. Valores superiores a 3 estarían indicando cierto grado de inadaptación.

Tabla 6. Adaptación al primer grado.

	Reclusión estresante	Me siento tenso	Clasificación injusta
Algeciras	4,3	3,9	3,7
Estremera	3,57	4	3,87
Puerto I	3,79	3,88	3,64
Puerto III	4,42	4,5	3,57
Soto del Real	4,67	4,71	4,57
Valencia	3,12	3	3,33
Villabona	3,2	3,6	3,4

Fuente: elaboración propia.

Los valores muestran que los internos de Soto del Real son los peor adaptados. Consideran que el primer grado es un tipo de reclusión muy estresante (4,67), se sienten tensos (4,71) y consideran su clasificación en este régimen injusta (4,57). Otros centros penitenciarios que muestran signos de que sus internos no están suficientemente cómodos son los internos de Puerto III (4,42) y del centro penitenciario de Algeciras (4,3), que sienten la reclusión como algo estresante. Además de la tensión percibida por los internos de Soto del Real, también se sienten tensos los de Puerto III

(4,5) y Estremera (4). Además, los internos de este último centro (3,87) y de Algeciras (3,7) sienten que están clasificados injustamente.

En el extremo opuesto a Soto del Real tenemos los centros penitenciarios de Valencia y Villabona donde, a pesar de tener puntuaciones superiores a 3, se encuentran los internos que más cómodos se sienten en este régimen.

#### 4.4. Calidad de vida en los centros penitenciarios visitados

Puesto que el cuestionario MQPL es una herramienta evaluativa, se puede utilizar para conocer cuál es la calidad de vida o el clima social en cada uno de los departamentos o prisiones de primer grado que se han visitado.

Al final del cuestionario MQPL se pedía a los internos que puntuaran entre 1 y 10 la calidad de vida o las condiciones de vida ofrecidas por el centro en el que estaban

recluidos, siendo 1 unas condiciones de vida muy malas y 10 muy buenas.

La medida media dada a esta cuestión por todos los internos de primer grado entrevistados otorga una percepción de calidad de vida de 4,13 puntos estando la medida media de segundo grado en 5,12 puntos. A pesar de la cercanía de estos valores se prefirió realizar una prueba de contraste de hipótesis de medias iguales para dos muestras independientes con el fin de comprobar si estas puntuaciones eran diferentes estadísticamente (tabla 7).

Tabla 7. Contraste de hipótesis de igualdad de medias

		Prueba de Levene		Prueba t para igualdad de medias			95% intervalo de confianza de la diferencia			
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Dif. de medias	Dif. de error estándar	Inferior	Superior
Puntuación media CV 1-10	Varianzas iguales	3,015	0,083	4,475	1101	0,000	0,978	0,218	0,5493	1,4072
	Varianzas distintas			4,301	139,089	0,000	0,978	0,227	0,5285	1,4280

Fuente: elaboración propia.

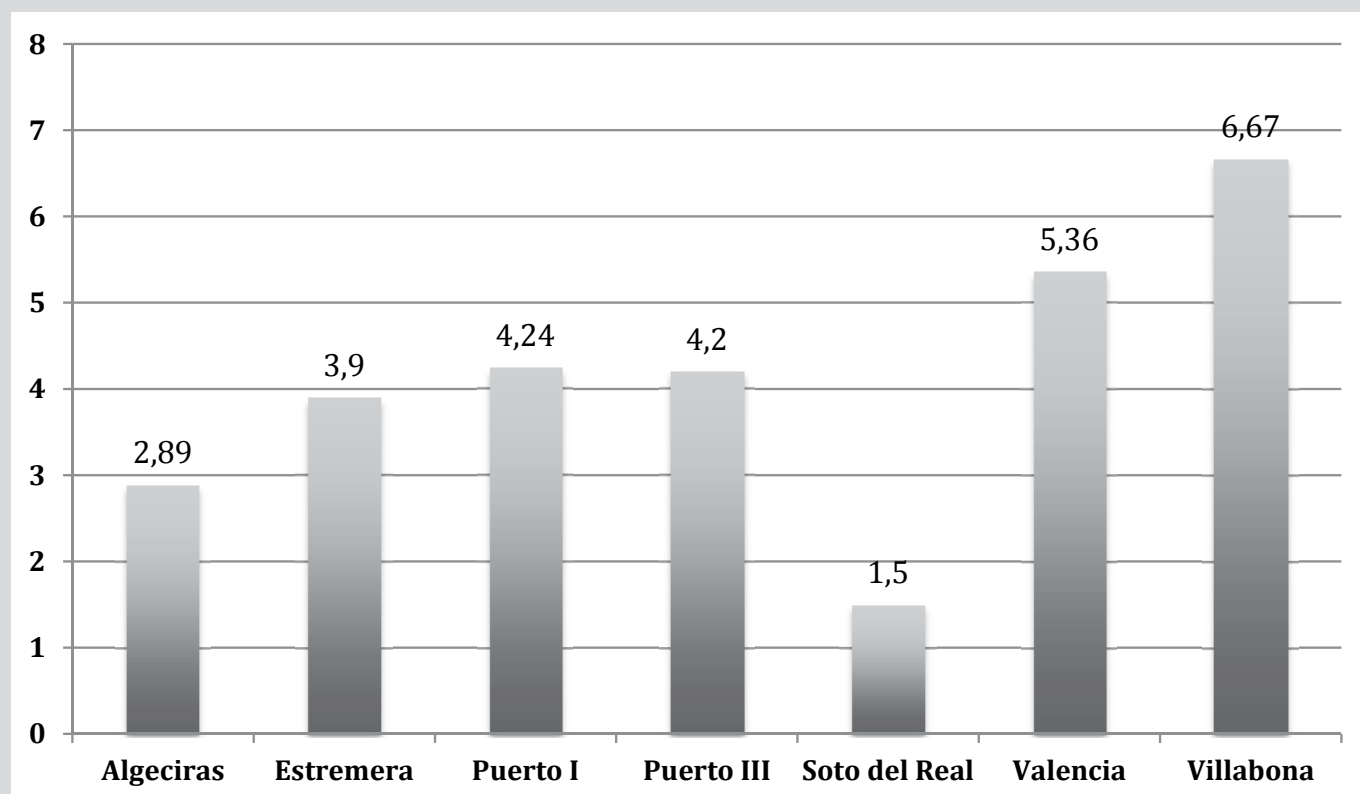
Atendiendo a los resultados de la tabla 7 el p-valor asociado al estadístico de contraste F en la prueba de Levene es superior a 0,05 e indica que se debe aceptar el requisito de igualdad en las varianzas. Se está, entonces, en condiciones de interpretar los resultados de la prueba t habiéndose aceptado que las varianzas son iguales. El p-valor asociado a su estadístico de contraste (0,000) lleva a rechazar la hipótesis nula que asume la igualdad de medias. Por tanto, con un 95% de confianza, se acepta que existen diferencias estadísticamente significativas entre las puntuaciones medias de calidad de vida dadas por los internos de primer y segundo grado. Pero ¿qué aspectos son claves en este empeoramiento de la percepción de la calidad de vida en primer grado?

Como se aprecia en el gráfico 1 cada módulo de primer grado tiene una medida media de percepción de calidad de vida diferente.

Observando el gráfico 1, se aprecian variaciones importantes en la medida media de calidad de vida dada para los diferentes centros, sobre todo en lo que respecta a Soto del Real que muestra el valor más bajo dado (1,5), sobre todo si se compara con aquellos que han obtenido puntuaciones más altas: Villabona (6,67) y Valencia (5,36).

Para comprobar si entre estas puntuaciones existen diferencias significativas se utilizarán contrastes de hipótesis no paramétricos al no cumplir la muestra en cada centro las condiciones de normalidad y de homocedasticidad. Por tanto, se realiza la prueba H de Kruskal-Wallis cuya hipótesis nula ( $H_0$ ) es que los promedios poblacionales (de cada centro penitenciario) son iguales. La tabla 8 muestra los resultados de esta prueba.

Gráfico 1. Puntuaciones medias de cada prisión en percepción de calidad de vida



Fuente: elaboración propia.

Tabla 8. Prueba de Kruskal-Wallis para muestras independientes

<b>N total</b>	115
<b>Estadístico de contraste</b>	25,973
<b>Grados de libertad</b>	6
<b>Sig. asintótica (prueba bilateral)</b>	,000

Fuente: elaboración propia.

Puesto que el nivel crítico (Sig. asintótica) es menor que 0,05, se está en condiciones de rechazar  $H_0$  y se puede concluir que al menos un centro penitenciario difiere en su clima social respecto al resto.

Una vez que se conoce que existen diferencias significativas en las percepciones de calidad de vida dadas para cada centro, se podrían realizar comparaciones entre los módulos de régimen cerrado y conocer cuál o cuáles tienen distribuciones diferentes. En la tabla 9 se pueden observar los resultados de estas comparaciones múltiples por pares. La  $H_0$  que se maneja en esta prueba de comparación es que las distribuciones de la calidad de vida de la muestra 1 y la muestra 2 son las mismas. Por tanto, si los valores de significación ajustada (mediante la corrección de Bonferroni) para sus estadísticos de contraste son menores a 0,05 se rechaza esta hipótesis nula y se acepta que en las prisiones comparadas las distribuciones de la percepción de calidad son diferentes estadísticamente.

Cuando se comparan por pares los módulos de régimen cerrado visitados se aprecia que la percepción de calidad de vida en Soto del Real difiere estadísticamente de la presentada en los centros penitenciarios Puerto I, Valencia y Villabona, mientras que, la percibida en el módulo de régimen cerrado de Algeciras difiere de la de Villabona.

Profundizando un poco más en el análisis de estos resultados la siguiente pregunta que se plantea es qué ocurre en el régimen cerrado de estos centros para que la percepción de calidad de vida sea diferente estadísticamente ¿Cuáles son las variables que provocan estas diferencias entre centros penitenciarios?

Para resolver esta cuestión se realiza la prueba H de Kruskal-Wallis con las variables que forman parte del cuestionario MQPL por prisiones. La tabla 10 recoge las variables que se distribuyen de manera distinta en cada comparación por pares de prisión que presentaban diferencias estadísticamente significativas.

Tabla 9. Comparaciones entre parejas de centros penitenciarios

Muestra1-Muestra 2	Estadístico de contraste	Error	Desv. Estadístico de contraste	Sig.	Sig. ajustado
<b>Soto del Real-Puerto I</b>	-40,000	12,393	-3,228	,001	,026
<b>Soto del Real-Valencia</b>	-55,182	15,219	-3,626	,000	,006
<b>Soto del Real-Villabona</b>	-78,833	17,688	-4,457	,000	,000
<b>Algeciras-Villabona</b>	58,444	17,262	3,386	,001	,015

Fuente: elaboración propia.

Tabla 10. Variables significativamente distintas entre pares de prisiones

	Soto del Real			Algeciras
	Valencia (Sig. ajus)	Villabona (Sig. ajust.)	Puerto I (Sig. ajust.)	Villabona (Sig. ajust.)
<b>Se toman decisiones sobre mí que no entiendo</b>	0,031	-	-	-
<b>Algunas veces el trato que recibo es humillante</b>	0,023	0,022	0,013	-
<b>No tengo miedo de que otros internos me golpeen, insulten o amenacen</b>	-	0,043	0,018	-
<b>Me siento estancado en el sistema</b>	0,025	-	-	-
<b>Debo tener cuidado con todo lo que hago porque pueden utilizarlo en mi contra</b>	0,026	-	-	-
<b>Esta prisión está bien organizada</b>	-	0,05	-	-
<b>En esta prisión se respetan mis derechos como interno</b>	-	0,041	-	-
<b>Aquí la drogas provocan muchos problemas entre los internos</b>	-	-	0,008	-
<b>Los internos en celdas de aislamiento son tratados correctamente</b>	-	0,003	-	0,038
<b>Lo internos con antecedentes de autolesión reciben la ayuda que necesitan</b>	-	-	0,05	-
<b>El plan individual de tratamiento es útil</b>	0,004	0,039	0,034	-
<b>RELACIONES</b>	0,004	0,007	0,024	0,025

Fuente: elaboración propia.

Las tres prisiones que tienen diferencias significativas con Soto del Real coinciden en tener discrepancias con la prisión madrileña en dos variables: 1) sentir que el trato recibido alguna vez ha sido humillante y 2) entender que el plan individual de tratamiento es útil.

En el caso de la pareja de centros formada por Algeciras y Villabona, las respuestas que dieron sus internos al cuestionario MQPL apuntan a que sus diferencias se refieren únicamente a que los internos en celdas de aislamiento estén bien tratados.

Queriendo ahondar algo más en las diferencias halladas entre pares de centros se creó una variable nueva llamada “Relaciones” a partir de la unión de aquellas variables que versaban sobre relaciones entre internos y funcionarios o con otros internos<sup>2</sup>. Esta nueva variable también se incluyó en la prueba no paramétrica de Kruskal-Wallis con el fin de comprobar si también las respuestas dadas por los internos de los centros penitenciarios que presentaban diferencias a estas variables podían influir en que en estos centros se

percibiera la calidad de vida de manera distinta. Viendo los resultados de sus valores de significación, en la última fila de la tabla 10, puede comprobarse que las cuestiones relativas a las relaciones entre internos con iguales y con funcionarios también ayudan a que existan diferencias entre los pares de prisiones comparados.

Se conocen pues las variables que hacen que unos centros sean diferentes de otros, pero no se conoce el sentido de esta relación, es decir, percibir que algunas veces el trato que se recibe es humillante es una variable que hace que la calidad de vida se perciba de manera diferente en Soto del Real y en Valencia, pero no se conoce en cuál de los dos centros los internos se sienten menos humillados.

La tabla 11 muestra las puntuaciones medias dadas a las variables que originan las diferencias estadísticamente significativas entre centros. Se recuerda que las puntuaciones se basan en una escala de Likert donde 1 corresponde a estar muy en desacuerdo con la afirmación dada y 5 a estar muy de acuerdo.

Tabla 11. Puntuaciones medias a variables más distintivas

	Algeciras		Valencia		Villabona		Puerto I		Soto del Real	
	M	DT	M	DT	M	DT	M	DT	M	DT
<b>Se toman decisiones sobre mí que no entiendo</b>	4,11	0,93	3,00	1,48	3,83	0,41	3,65	1,11	4,63	0,52
<b>Algunas veces el trato que recibo es humillante</b>	4,33	0,71	3,00	1,41	2,83	0,98	3,38	1,11	4,75	0,46
<b>No tengo miedo de que otros internos me golpeen, insulten o amenacen</b>	2,11	1,17	2,45	1,04	3,67	1,51	3,15	1,25	1,63	1,06
<b>Me siento estancado en el sistema</b>	4,33	0,50	2,82	1,54	2,67	1,51	3,45	1,14	4,63	0,52
<b>Debo tener cuidado con todo lo que hago porque pueden utilizarlo en mi contra</b>	4,33	0,50	3,18	1,33	3,50	1,38	3,91	0,89	4,63	0,52
<b>Esta prisión está bien organizada</b>	1,89	0,60	2,82	1,25	3,50	1,22	2,64	1,21	1,63	0,74
<b>En esta prisión se respetan mis derechos como interno</b>	2,44	0,73	3,36	1,12	3,67	0,82	2,95	1,11	1,88	0,64
<b>Aquí la drogas provocan muchos problemas entre los internos</b>	2,67	0,87	3,18	1,17	3,00	1,26	3,64	1,18	2,00	0,53
<b>Los internos en celdas de aislamiento son tratados correctamente</b>	1,89	0,60	2,91	1,22	3,83	0,75	2,53	1,26	1,50	0,53
<b>Lo internos con antecedentes de autolesión reciben la ayuda que necesitan</b>	2,22	0,44	3,09	0,83	3,00	0,89	3,15	1,08	2,00	0,76
<b>El plan individual de tratamiento es útil</b>	1,67	0,50	3,27	1,01	3,17	0,98	2,65	1,02	1,50	0,53
<b>RELACIONES</b>	2,35	0,57	3,13	0,73	3,19	0,58	2,83	0,88	2,05	0,74

Fuente: elaboración propia.

2. El indicador “relaciones” está formado por las variables: a) Las relaciones entre el personal y los internos son buenas; b) Recibo el apoyo del personal cuando lo necesito; c) Confío en los guardias de esta prisión; d) En general, los funcionarios de esta prisión me tratan de manera justa; e) En esta prisión se confía en los internos; f) Aquí el personal me trata con amabilidad; y g) En esta prisión los internos en celdas de aislamiento son tratados correctamente.

Las casillas sombreadas muestran la puntuación media en cada variable en aquellas prisiones que tienen diferencias en su percepción de calidad de vida. Así, se puede observar como Soto del Real tiene las puntuaciones más extremas cuando las variables recogen aspectos negativos de la vida en prisión.

En el caso de la pareja de centros formada por Algeciras y Villabona se ve claramente que Algeciras necesita mejorar su trato a los internos instalados en el módulo de aislamiento.

La distribución de las puntuaciones medias para la variable “Relaciones” vuelve a confirmar a Soto del Real como el centro donde las relaciones entre internos con sus iguales y con funcionarios, se desarrollan más lejos de la confianza, la justicia y el buen trato.

## 5. Discusión y conclusiones

Este trabajo pretendía conocer la percepción de calidad de vida de los internos en primer grado. Gracias a la herramienta evaluativa MQPL se han podido medir los aspectos que realmente son importantes para los internos (desempeño moral) y no solo aspectos materiales fácilmente medibles. Para LIEBLING (2004) el modo en que se distribuyen los bienes materiales, la forma en que el personal trata a los internos y cómo se vive en prisión serán aspectos clave en la percepción de calidad de vida y harán que unos centros se puedan diferenciar de otros. En línea con esto, los resultados del contraste de hipótesis para dos poblaciones independientes (t) muestran, efectivamente, puntuaciones sobre percepción de calidad distintas estadísticamente entre las poblaciones de primer y segundo grado. Además de esta independencia, los datos reflejan una caída de casi 1 punto en la valoración de la calidad de vida de primer grado con respecto a la de segundo grado, o lo que es lo mismo, los internos de primer grado consideran que la calidad de vida en régimen cerrado es peor que la de los internos de segundo grado.

Se confirma, por tanto, la primera hipótesis planteada en esta investigación que refería justo lo que se acaba de exponer: los internos en primer grado tendrán peor percepción de calidad de vida que los de segundo grado. Lo que a simple vista podría parecer evidente es avalado por los resultados. No resulta extraño que un régimen penitenciario que contempla mayor libertad de movimientos dentro de prisión, más facilidades para que los internos accedan a programas de tratamiento y a actividades de tipo formativo, más horas fuera de la celda para poder relacionarse con otros compañeros y funcionarios, o compartir celda con otro compañero, resulte bastante más atractivo que otro donde lo que prima es la seguridad y el interno tiene la totalidad de sus movimientos controlados y vigilados. Ahora

bien, quizá lo que deba llamar la atención es que la variación en la puntuación de calidad de vida entre ambos regímenes penitenciarios no sea aún mayor. Esto puede deberse a varios motivos: 1) Por el perfil de los internos recluidos en régimen cerrado, estos podrían tener más conflictos en un módulo ordinario que en uno de primer grado. Esta situación conllevaría que, a la hora de hacer una valoración global sobre el clima social (la calidad de vida), los internos de primer grado comparasen cómo era su vida en segundo grado con la de primer grado y al ser esta última más tranquila, globalmente se puntuaría mejor; 2) Puede que los internos de segundo grado sean más exigentes con el sistema, pues al tener la posibilidad, aun ideal, de disfrutar de los beneficios penitenciarios que ofrece la institución penitenciaria y no poder obtener todo aquello a lo que aspiran, perciben que tienen unas condiciones de vida no demasiado buenas en comparación con sus expectativas. En cambio, la visión de los individuos de primer grado sería más realista desde el principio porque verdaderamente conocen lo peor del sistema y pueden relativizar su situación. Puede que antes creyeran que estaban en unas condiciones inhumanas, pero al ser conscientes de la dureza del primer grado, cuando se les pide que puntúen sus condiciones de vida aquí dan unas puntuaciones peores, pero mucho más objetivas (no tan a la baja) que las dadas por internos que no han salido de segundo grado; 3) Los internos de primer grado son más “agradecidos” con cualquier iniciativa que se ponga en marcha en este régimen. Valorarán mucho más que los internos de segundo grado salir una tarde cada quince días al polideportivo solos o con un compañero, asistir a la escuela o que una puerta se abra de manera manual y no automática. Están tan carentes de actividades y de contacto humano que cualquier alteración positiva será bien recibida y, por tanto, bien valorada.

Vistas las diferencias en las puntuaciones de calidad de vida entre primer y segundo grado, el análisis de regresión lineal múltiple mostró los aspectos que importan a los internos de primer grado. Por un lado, aparecen variables difíciles de medir, que favorecen un buen clima social y se encuentran vinculadas a la categoría *humanidad y la dignidad en el trato*, como son: considerar que la prisión en la que se cumple condena sea decente, que los internos en aislamiento sean tratados correctamente, o sentirse bien tratados durante su ingreso en prisión. El modelo de regresión también recoge variables que afectan de manera negativa a la percepción de calidad de vida, vinculadas a la categoría *bienestar y desarrollo personal*, como: encontrarse estancado en el sistema, tener la sensación de estar perdiendo el tiempo en lugar de aprovechándolo durante la condena, o sentir que la experiencia de estar preso es muy estresante. Por otro lado, el

modelo también recoge variables más fácilmente medibles como que las instalaciones para mantenerse aseado sean adecuadas, insertas en la categoría *condiciones objetivas de vida* (aspectos materiales), o como tener que pedir las cosas una y otra vez y creer que la prisión está bien organizada, que se englobaría en la categoría *profesionalidad y funcionamiento del centro* la profesionalidad y el funcionamiento del centro o el contacto con el exterior. Finalmente, en la categoría *condiciones físicas y relación con el exterior* se encontraría la variable tener contacto con familiares y amigos.

Ante tales resultados, se estaría en condiciones de aceptar parcialmente la segunda hipótesis planteada, pues a la hora de formar el concepto calidad de vida los internos de primer grado darían prioridad a variables relativas al trato percibido y a las vinculadas con las relaciones entre internos, y entre internos y funcionarios (LIEBLING, 2004).

Esta hipótesis se confirma parcialmente porque, efectivamente, los internos de primer grado entrevistados dan importancia al trato percibido, pero en el análisis estadístico no aparecen variables relativas a las relaciones entre internos y funcionarios o entre iguales. Sin embargo, sí que aparecen como importantes para ellos cuestiones relativas a su desarrollo personal, su bienestar, la organización de la prisión o el contacto con el exterior.

La explicación a la ausencia de estas variables clave en la formación de la percepción de calidad de vida de los internos de primer grado puede estar, precisamente, en el grado penitenciario en el que están reclusos. Estos internos no pueden considerar importantes para su percepción de calidad de vida elementos de los que no disponen. Sencillamente, no dan importancia a las relaciones entre internos y funcionarios porque estas no se dan (o no se dan de manera que el interno interprete que existe una relación). El interno se refiere al trato y no a la relación porque para que la segunda se dé es necesario que haya un encuentro con una duración relativamente prolongada que vaya más allá del tiempo que dura un traslado, la apertura de la celda -en los pocos casos en que es manual (Puerto I)- o un cacheo. En este tipo de régimen, las nuevas tecnologías han hecho que el contacto del interno con el funcionario se vea mermado (CARLTON, 2011; SHALEV, 2009). El uso de cámaras de videovigilancia y la apertura automática de puertas hace que ya no sea necesario que el funcionario vaya a abrir la celda y acompañar hasta el patio al interno, periodo en el que quizá fuera posible algún intercambio dialéctico que con el transcurso del tiempo diera lugar a una relación. Algo parecido ocurre con las relaciones entre internos. Los internos de primer grado no salen todos juntos al patio, como ocurre en los módulos de segundo grado, sino que lo hacen acompañados, como máximo, de otros dos internos

más, y tampoco comparten celda por lo que su contacto con otros iguales es muy limitado. En cambio, para ellos sí que es importante sentir que tienen cubiertas sus necesidades, mantener contacto con su familia o el desarrollo personal, principalmente porque de cómo sea este depende su progresión en grado.

En relación con el desarrollo personal debe preocupar el hecho de que internos en primer grado se sientan estancados en el sistema o que no están aprovechando el tiempo de su condena. Este hecho ratificaría la ausencia de actividades de tratamiento en primer grado y quedaría clara la política de corte retributivo que estaría siguiendo la administración pública competente, sobre todo en este grado penitenciario, obviando el mandato constitucional impuesto en el artículo 25.2 sobre el carácter reeducador y reinsertador de la pena privativa de libertad. Parece que donde más falta hacen los programas de tratamiento es donde menos se llevan a cabo. Esto daría una idea de la baja eficacia y eficiencia que tendrían este tipo de instalaciones.

Los resultados muestran una población de primer grado masculina (de los 115 participantes solo 3 eran mujeres), de entre 35 y 40 años, española (74,8%), reincidente penitenciaria (el 68,7% ha estado al menos una vez más en prisión), muy institucionalizada (casi el 30% llevaba más de 5 años en la prisión donde se le entrevistó y el 42,5% lleva 10 años o más dentro de prisión) y con problemas de drogadicción (el 82,6% de los internos entrevistados eran consumidores habituales).

A la vista de estos resultados parece que la afirmación de RÍOS y CABRERA (2002) sobre que estos internos son habituales dentro del sistema penitenciario y que están altamente institucionalizados podría continuar siendo cierta hoy.

Se estaría también de acuerdo con GARRIDO y otros (2006) cuando afirman que los internos que permanecen durante mucho tiempo en primer grado tienen más posibilidades de reincidir. No se puede saber si los internos participantes en esta investigación volverán a prisión o a ser clasificados en primer grado, pues estas cuestiones quedan fuera de objeto de estudio de este trabajo. Sin embargo, no sería descabellado llegar a una afirmación así porque los resultados muestran un perfil de interno con un estilo de vida basado en la entrada y salida continua de prisión.

El estudio señala que un 7% de los internos de primer grado estuvieron ingresados en un módulo psiquiátrico durante al menos dos días. Este porcentaje es más bajo que el de la población reclusa ordinaria, que afirma en un 9,3% haber estado ingresada en este tipo de módulos. Aunque estos resultados no estarían en concordancia con los que señalan que en primer grado hay una sobrerrepresentación



de enfermos mentales (MEARS, 2008; NADAY y otros, 2008) con respecto a la población de segundo grado, su interpretación debe hacerse con cautela pues son respuestas dadas por los internos ante una situación puntual y no resultados de haber pasado pruebas diagnósticas.

Parte de los trabajos académicos consultados hacen referencia a que los internos sometidos a primer grado son individuos disruptivos del orden social de la prisión (KING, 1999; PIZARRO y otros, 2014). Este trabajo quería conocer el grado de adaptación de estos internos al medio penitenciario y, concretamente, al primer grado. Los resultados mostraron que el 52,6% de ellos habían sido sancionados por alterar el orden de prisión (discusiones y agresiones tanto a internos como funcionarios). Además, el 67,7% de los entrevistados había sido reducidos mediante el uso de la fuerza. Se analizaron también las puntuaciones medias en cada centro para tres variables: 1) sentir que la reclusión es estresante; 2) sentirse tenso; y 3) considerar que su clasificación era injusta (véase tabla 6). Los resultados mostraron que los internos más a disgusto se encontraban en Soto del Real y Puerto III, mientras que los de Villabona y Valencia fueron los que más cómodos se sentían en este régimen. Ante estos resultados, y coincidiendo con la literatura, se confirmaría la tercera hipótesis planteada en este artículo en la que se esperaba que los internos clasificados en este grado penitenciario hubieran tenido una mala adaptación al medio penitenciario.

El último objetivo que se planteaba este trabajo de investigación era comparar la calidad de vida de los módulos de régimen cerrado que se habían visitado. Para ello, a partir de contrastes de hipótesis no paramétricos, se llegó a la conclusión de que la calidad percibida en las 7 instalaciones visitadas difería estadísticamente. Concretamente se averiguó que la calidad de vida percibida en Soto del Real era diferente estadísticamente a la percibida en los centros de Puerto I, Valencia y Villabona, mientras que la percibida en Algeciras difería de la de Villabona. Ahondando en qué aspectos se basaban estas diferencias se advirtió que, en relación con Valencia, los internos de Soto del Real no entendían las decisiones que se tomaban sobre ellos, en ocasiones, se sentían humillados, estancados en el sistema y debían tener cuidado con todo lo que hacían porque podía ser utilizado en su contra, y consideraban que el plan individual de tratamiento era inútil.

Con respecto a los de Villabona los internos de Soto del Real se sentían en ocasiones humillados, no se sentían seguros y tenían miedo de que otros internos los agredieran o insultasen, no consideraban que su prisión estuviera organizada, no tenían la sensación de que se respetaran sus derechos como internos, consideraban que los internos en

aislamiento no estaban bien tratados y, además, tampoco sentían la utilidad del plan individual de tratamiento.

Respecto a las diferencias encontradas con Puerto I, los internos de Soto del Real se sienten humillados, tienen miedo a ser atacados por otros internos y consideran que los internos con antecedentes de autolesión no reciben toda la ayuda que necesitan. También creen inútil el plan individual de tratamiento. Por el contrario los internos de Soto del Real no creen que las drogas provoquen problemas entre los internos cosa que sí opinan los de Puerto I. Esto se debe básicamente, como se ha expuesto antes, al funcionamiento de Puerto I que, aun siendo una prisión de primer grado, funciona de manera similar a una prisión de segundo grado donde los internos salen en grupo al patio, realizan actividades e incluso desempeñan trabajos remunerados dentro de prisión. Este modo de gestión favorece las relaciones entre internos, pero también fomenta el trapicheo de drogas y los conflictos que derivan de este.

El otro par de prisiones que presentaba diferencias significativas era Algeciras y Villabona. La diferencia entre ellas estriba principalmente en el trato otorgado a los internos de primer grado. Los internos del centro andaluz se sienten peor tratados.

Para ver si las relaciones entre internos y funcionarios tenían algún peso diferenciador entre estos pares de prisiones se creó una nueva variable que agrupaba a aquellas del cuestionario MQPL relativas a relaciones. Se vio que la nueva variable también ayudaba a fomentar las diferencias entre centros, siendo Villabona el módulo de primer grado donde las relaciones eran mejores y Soto del Real donde eran peores.

Ante estos resultados, se acepta la cuarta hipótesis de este trabajo que suponía que la calidad de vida percibida en cada módulo de régimen cerrado era diferente y que las diferencias estaban basadas en aspectos “morales” más que en otros de tipo ambiental o arquitectónico. Los resultados también serían concordantes con otros estudios relativos a la calidad de vida realizados en España (BARQUÍN y otros, 2016, 2019; POZO y otros, 2018; RODRÍGUEZ y otros, 2018).

Todas estas diferencias reflejan el tipo de política de gestión que tiene cada centro. Así, todo parece indicar que Soto del Real tiene una política que tiende más hacia la retribución que hacia la rehabilitación. Muestra de esto es que sus internos no consideren útil el plan individual de tratamiento y que esto sea un elemento diferenciador con los otros centros. El hecho de que los internos de este centro se sientan humillados algunas veces también respaldaría la presencia de políticas más coercitivas donde el interno es visto como “el delincuente”, como “el otro” (DRAKE, 2011) que se

diferencia de mí. En este punto parece que la dirección del centro se olvidó que trataba con personas que en algún momento deben salir de primer grado y reinsertarse, en un principio, en segundo grado y, con el paso del tiempo en la

sociedad. Sería, por tanto, mucho más eficiente invertir recursos de tipo tratamental y rehabilitador con estos internos pues son, posiblemente, los que más esfuerzo requieran para poder vivir en libertad.

## 6. Bibliografía

- ANMISTÍA INTERNACIONAL (2012). *Cruel isolation: Amnesty international's concerns about conditions in Arizona maximum security prisons*. London: Amnesty International [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019] Consultado on-line en: [https://doc.es.amnesty.org/ms-opac/doc?q=%3A\\*&start=0&rows=1&sort=fecha%20desc&fq=norm&fv=\\*&fo=and&fq=mssearch\\_fld13&fv=AMR5102312&fo=and&fq=mssearch\\_mlt98&fv=gseg01&fo=and](https://doc.es.amnesty.org/ms-opac/doc?q=%3A*&start=0&rows=1&sort=fecha%20desc&fq=norm&fv=*&fo=and&fq=mssearch_fld13&fv=AMR5102312&fo=and&fq=mssearch_mlt98&fv=gseg01&fo=and)
- BARQUÍN, J., CANO, M. A. y CALVO, M. A. (2016) “Percepción de la calidad de vida en prisión por los reclusos en dos centros. Una aproximación en materia de reinserción”, 459-511. En MORILLAS, L. (dir.) *La pena de prisión entre el expansionismo y el reduccionismo punitivo*. Madrid: Dykinson.
- BARQUÍN, J., CANO, M. A. y CALVO, M. A. (2019) “Treatment, reintegration, and quality of prison life: Perception by inmates”, en *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 0 (0), 1-27. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177/02F0306624X19851669>
- BOONE, M. y KOX, M. (2014) “Neutrality as an Element of Perceived Justice in Prison: Consistency versus Individualization”, en *Utrecht Law Review*, 10 (4), 118-130. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.18352/ulr.294>
- BOTTOMS, A. E. (1999). “Interpersonal violence and social order in prisons” En TONRY, M. H. y PETERSILIA, J. (Eds.) *Prisons*, 205-282. Chicago: University of Chicago Press.
- CAPDEVILA, M. y FERRER, M. (2009) *Tasa de reincidencia penitenciaria*. Centro de Estudios Jurídicos y Formación especializada. Departamento de Justicia. Generalidad de Cataluña. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. Consultado on-line en: [http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/catalog/crono/2009/taxaReincidencia2008\\_ES.pdf](http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/catalog/crono/2009/taxaReincidencia2008_ES.pdf)
- CARLTON, B. (2011) “Sharon Shalev, Supermax: Controlling Risk Through Solitary Confinement”, en *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 44(2), 321–323. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177/0004865811405262>
- CID, J. y TEBAR, B. (2010) “Libertad condicional y delincuentes de alto riesgo”, en *Revista Española de Investigación Criminológica*. 8 (3). [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. Consultado on-line en: <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/issue/view/10>
- CLEMMER, D. (1958 [1940]). *The Prison Community*. New York: Rinehart & Winston.
- CLOYES, K. G., LOVELL, D., ALLEN, D. G., y RHODES, L. A. (2006). “Assessment of the psychosocial impairment in a supermaximum security unit simple”, en *Criminal Justice and Behavior*, 33, 760-781. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177/02F0093854806288143>
- COCHRAN, J. C.; TOMAN E. L.; MEARS D. y BALES W. (2018) “Solitary Confinement as Punishment: Examining In-Prison Sanctioning Disparities”, en *Justice Quarterly*, 35(3), 381-411. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1080/07418825.2017.1308541>
- DAY, A., CASEY, S., VESS, J. y HUISY, G. (2011) *Assessing the Social Climate of Prisons*, Criminology. Research Council, Australia. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. Consultado on-line en: <http://dro.deakin.edu.au/eserv/DU:30036920/day-assessingthesocial-2011.pdf>
- DRAKE, D. (2011) “The ‘dangerous other’ in maximum-security prisons”, en *Criminology & Criminal Justice*, 11(4), 367-382. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177/02F1748895811408836>
- FREIXA, G. (2014) “Análisis del régimen cerrado desde una perspectiva jurídica y criminológica”, en *InDret Revista para el análisis del Derecho*. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. Consultado on-line en: <http://www.indret.com/es/index.php>
- GARLAND D (1996) “The limits of the sovereign state: Strategies of crime control in contemporary society”, en *British Journal of Criminology* 36(4): 445–471. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1093/oxfordjournals.bjc.a014105>
- GARLAND, D. (2001) *The culture of control. Crimen and Social Order in Contemporary Society*. Oxford: Clarendon Press.

- GARRIDO, V., STANGELAND, P.; y REDONDO, S. (2006). *Principios de Criminología*. Tirant lo Blanch, Valencia.
- HANEY, C. (2003). “Mental health issues in long-term solitary and ‘supermax’ confinement”, en *Crime & Delinquency*, 49, 124-156. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177%2F0011128702239239>
- HARDING, R. (2014). “Rehabilitation and prison social climate: Do ‘What Works’ rehabilitation programs work better in prisons that have a positive social climate?”, en *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 47, 163-175. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177%2F0004865813518543>
- HULLEY, S.; CREWE, B. y WRIGHT, S. (2016) “Re-examining the problems of long-term imprisonment”, en *British Journal of Criminology*, 56, 769-792. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1093/bjc/azv077>
- JACOBS, J. (1977). *Stateville: The penitentiary in mass society*. Chicago: University of Chicago Press
- JOHNSEN, B., GRANHEIM, P. K. y HELGESEN, J. (2011) “Exceptional prison conditions and the quality of prison life: Prison size and prison culture in Norwegian closed prisons”, en *European Journal of Criminology*, 8 (6), 515-529. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177%2F1477370811413819>
- KING, R. (1999). “The rise and rise of supermax: An American solution in search of a problem?”, en *Punishment and Society*, 1, 163-186. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177/14624749922227766>
- KING, R. (2005) “The effects of supermax custody”. En LIEBLING, A and MARUNA, S. (Eds) *The effects of imprisonment*, pp. 118–45. Cullompton: Willan Publishing.
- KING, R. y RESODIHARDJO, S. (2010) “To max or not to max. Dealing with high risk prisoners in the Netherlands and England and Wales”, en *Punishment and Society* 12 (1), 64-84. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177/1462474509349010>
- KURKIS, L. y MORRIS, N. (2001) “The Purposes, Practices, and Problems of Supermax Prisons”, en *Crime and Justice*, 28 (1), 385-424. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1086/652214>
- LAPPI, T. (2011). “Explaining imprisonment in Europe”, en *European journal of Criminology*. 8, 303-328. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019] DOI:10.1177/1477370811411459
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Boletín Oficial del Estado (BOE), 5 de octubre de 1979. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. Consultado on-line en: [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/ Penal/lo1-1979.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/ Penal/lo1-1979.html)
- LEWIN, K. ([1935] 1997) *Field Theory in Social Science*, London: Harper and Row.
- LIEBLING, A. (2004) *Prison and their moral performance: A study of Values, Quality, and Prison Life*. Assisted by Arnold, H. Oxford University Press,
- LIEBLING, A.; HULLEY, S.; y CREWE, B. (2012). Conceptualising and Measuring the quality of Prison life. En Gadd, D.; Karstedt, S. y Messner, S. F. (Eds.) *The SAGE Handbook of Criminological Research Methods (2012)*. SAGE, pp.: 358-374.
- LIEBLING, A., PRICE, D. y ELLIOT, C. (1999) “Appreciative Inquiry and Relationships in Prison”, en *Punishment & Society*, 1 (1), 71-98. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177%2F14624749922227711>
- MARTÍ, M. (2017) “El estudio de la calidad de vida en prisión. Una revisión bibliográfica de la investigación en España y últimos planteamientos internacionales”, en *Indret Criminología y Sistema Penal*, 3/2017. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. Consultado on-line en: <http://www.indret.com/es/index.php>
- MATHIESEN, T. (1965) *The defences of the weak*, London: Tavistock
- MEARS, D. (2008) “An Assessment of Supermax Prisons Using an Evaluation Research Framework”, en *The Prison Journal*, 88, 43-68. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177%2F0887403405275015>
- MEARS, D. P., y BALES, W. D. (2009). “Supermax incarceration and recidivism”, en *Criminology*, 47, 1131-1166. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2009.00171.x>
- MEARS, D. P., y CASTRO, J. L. (2006). “Wardens’ views on the wisdom of supermax prisons”, en *Crime and Delinquency*, 52, 398-431. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177/0011128705279484>
- MEARS, D. y WATSON, J. (2006) “Towards a fair and balanced assessment of Supermax prisons”, en *Justice Quarterly*, 23 (2), 232-270. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1080/07418820600688867>
- MOOS, R. (1968) “The Assessment of the Social Climates of Correctional Institutions”, en *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 5(2), 174-188. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177%2F002242786800500207>
- MURRAY, H. (1938) *Explorations in personality*, New york: Oxford.
- NADAY, A., FREILICH, J. D. y MELLOW, J. (2008) “The elusive data on Supermax Confinement”, en *The Prisons Journal*. 88 (1), 69-93. Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177/0032885507310978>

- OBAMA, B. B. (2016). “Barack Obama: Why we must rethink solitary confinement”, en *The Washington Post*. Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. Consultado on-line en: [https://www.washingtonpost.com/opinions/barack-obama-why-we-must-rethink-solitary-confinement/2016/01/25/29a361f2-c384-11e5-8965-0607e0e265ce\\_story.html](https://www.washingtonpost.com/opinions/barack-obama-why-we-must-rethink-solitary-confinement/2016/01/25/29a361f2-c384-11e5-8965-0607e0e265ce_story.html)
- PIZARRO, J. y NARAG, R. “Supermax Prisons. What we know, What we do not know, and Where we are going”, en *The Prison Journal*, 88 (1), 23-42. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177%2F0032885507310530>
- PIZARRO, J.; STENIUS, V. M. K. y PRATT, T. C. (2006). “Supermax prisons: Myths, realities, and the politics of punishment in American society”, en *Criminal Justice Policy Review*, 17, 6-21. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177%2F0887403405275015>
- PIZARRO, J., ZGOBA, K. y HAUGEBROOK, S. (2014) “Supermax and recidivism: An examination of the recidivism covariates among a sample of supermax ex-inmates”, en *The Prison Journal*, 94 (2), 180-197. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: : <https://doi.org/10.1177/0032885514524697>
- POLLOCK, J. M., HOGAN N. L., LAMBERT, E. G., ROSS, I. R. y SUNDT, J. L. (2012). “A Utopian Prison: Contradiction in Terms?”, en *Journal of Contemporary Criminal Justice* 28(1) 60-76. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177%2F1043986211432194>
- POZO, F., NAVARRO, A., NAKAHIRA, M. y CUTIÑO, S. (2018) “Cara a cara con la cárcel. La visión de los presos sobre sus condiciones de custodia y resocialización en un centro penitenciario”, en *Encrucijadas. Revista crítica de ciencias sociales*. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019] Consultado on-line en: <http://www.encrucijadas.org/index.php/ojs/article/view/417/304>
- Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Boletín Oficial del Estado (BOE), 15 de febrero de 1996. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. Consultado on-line en: [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Penal/rd190-1996.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/rd190-1996.html)
- Real Decreto 419/2011, de 25 de marzo, por el que se modifica el Reglamento Penitenciario. Boletín Oficial del Estado (BOE), 26 de marzo de 2011. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019] Consultado on-line en: <https://www.boe.es/boe/dias/2011/03/26/pdfs/BOE-A-2011.5463.pdf>
- RÍOS MARTIN, J. C. (2013) *La prisión perpetua en España. Razones de su ilegitimidad ética y su inconstitucionalidad*. GakoaLiburuak. San Sebastian. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. Consultado on-line en: <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/28462/retrieve>
- RÍOS, J. C., y CABRERA, P. J. (2002). *Mirando el abismo. Régimen cerrado*. Universidad Pontificia Comillas. Fundación Santa María. Madrid.
- RODRÍGUEZ, J., LARRAURI, E. y GÜERRI, C. 2018. “Percepción de la calidad de vida en prisión. La importancia de una buena organización y un trato digno”. *Revista Internacional de Sociología*, 76 (2). [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.3989/ris.2018.76.2.16.159>
- SANHUEZA, G. (2015) “Reinserción social: el desempeño moral de las cárceles en Chile”, en *Nova criminis: visiones criminológicas de la justicia penal*. 9 (9), 181-209. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. Consultado on-line en: <https://www.revistanovacriminis.com/index.php/rnc/issue/view/2>
- SANHUEZA, G. y SAGREDO, P. (2015) “¿Qué es el desempeño moral de una cárcel? Una introducción al trabajo de A. Liebling y algunas reflexiones para el caso chileno”, en *Revista Derecho Penitenciario*, 7, 21-27. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. Consultado on-line en: <https://studylib.es/doc/8190334/issn--0719-6571---universidad-mayor>
- SAYLOR, W. (1984) *Surveying Prison Environments*. Washington: Federal Bureau Prisons. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. Consultado on-line en: <https://pdfs.semanticscholar.org/984e/a7a5224d6225d24417491ef6b840528c4c54.pdf>
- SHALEV, S. (2008) *A sourcebook on solitary confinement*. Mannheim Centre for Criminology, London School of Economics. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. Consultado on-line en: <http://www.solitaryconfinement.org>
- SHALEV, S. (2009) *Supermax: Controlling risk through solitary confinement*. Routledge.
- SYKES, G. M. (1958). *The Society of Captives*. Princeton: Princeton university Press
- TAMARIT SUMALLA, J., GARCÍA ALBERO, R., RODRÍGUEZ PUERTA, M. J., SAPENA GRAU, F. (2005) *Curso de Derecho Penitenciario*. Tirant lo Blanch. Valencia.
- TOCH, H. (1977) *Living in prison: the ecology of survival*. New york: The Free Press.
- TONKIN, M. y HOWELLS, K. (2011) “Evaluation of regimes and environments”. En SHELDON, K. (Ed.) *Research in Practice for Forensic Professionals*, 249-270. New York: Routledge. DOI: <https://doi.org/10.4324/9780203805329>

- VAN ZYL SMIT, D. (2004) "Prisons and their Moral Performance. By Alison Liebling, assisted by Helen Arnold", en *British Journal of Criminology*, 45 (5), 765-767. Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1093/bjc/azi060>
- WARD, D. A. y WERLICH, T. G. (2003). "Alcatraz and Marion: Evaluating super-maximum custody". En *Punishment and Society*, 5, 53-75. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177%2F1462474503005001295>
- WENK, E. y MOOS, R. (1972) "Social Climates in Prison: An Attempt to Conceptualize and Measure Environmental Factors in 'Total Institutions'", en *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 9(2), 134-48. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177%2F002242787200900206>
- WRIGHT, K. (1985) "Developing the prison environment inventory", en *Journal of Research, en Crime and Delinquency*, 22 (3), 257-277. [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2019]. DOI: <https://doi.org/10.1177%2F0022427885022003005>

#### Sobre la autora:

**Araceli Aguilar Conde** es profesora-tutora del Grado de Criminología en la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Marbella. Es graduada en Criminología con maestrías en Criminalidad e Intervención social en Menores y en Técnicas actuales de estadística aplicada. Desde 2008 pertenece al equipo investigador del Instituto de Criminología de Málaga. Entre sus áreas de interés se encuentran las condiciones de vida en prisión, la metodología de investigación, los menores infractores y la migración. Actualmente realiza su tesis doctoral sobre calidad de vida en prisión.

**Contacto con la autora:** [araguilarc@uma.es](mailto:araguilarc@uma.es)

**Cómo citar este artículo:** AGUILAR CONDE, Araceli, "¿Qué importa en primer grado? Evaluación de la de calidad de vida en régimen cerrado", en *Boletín Criminológico*, artículo 7/2019 (nº 188). Disponible en [www.boletincriminologico.uma.es/boletines/188.pdf](http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/188.pdf) [Fecha de consulta:]